

Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, con memorial radicado el 09 de julio de 2025, solicitando la reprogramación de la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., la cual había sido programada para el día 17 de enero de 2025, a las 9:30 AM, toda vez que, el testigo técnico Medico Henry Armando Muñoz Segovia, no puede asistir. Sírvase proveer. Alberto Raigoza Fajardo. Secretario.



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Calle 3ª No. 2 A-35 Palacio Nacional – Piso 3 Buenaventura Tel. (2)2400736 Correo Electrónico: [j02ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Buenaventura, Valle del Cauca  
Quince (15) de julio de dos mil veinticinco (2025)

### VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL

**Demandante** ELIANA RENTERÍA VALLECILLA – CONTRACTUAL  
**Demandante** JHON RENTERÍA ÁNGULO – EXTRA CONTRACTUAL Y OTROS  
**Demandados** SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS - EPS  
CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA

**76-109-31-03-002-2017-00094-00(599-12)**

Auto sustanciación No. 123

Reprograma fecha audiencia 373 C.G.P.

En virtud de la constancia secretarial que antecede, que el Medico Henry Armando Muñoz Segovia, no puede asistir, se procederá a reprogramar la fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Buenaventura, Valle del Cauca,

### RESUELVE:

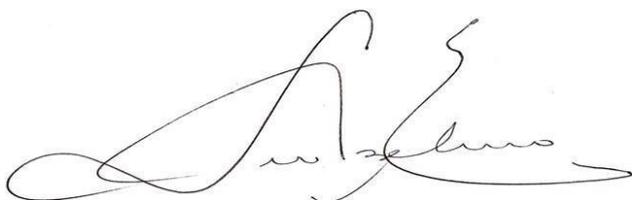
**Primero.** - **REPROGRAMAR** para continuar con la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO regulada en el artículo 373 del C. G. del Proceso, para el día 31 de julio de 2025, a las 09:30 a.m.

**Segundo.** - El acceso a la diligencia, puede efectuarse descargando el aplicativo 'teams premium' en el dispositivo de su preferencia (computador, tableta o teléfono móvil) o a través de la página web a la cual remite el enlace de la convocatoria; en

uno u otro caso, el elemento seleccionado deberá contar con cámara y micrófono para que el interesado realice sus intervenciones.

**Tercero.** - Reconocer la sustitución otorgada por Doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cali, e identificado con la cédula de ciudadanía N.º 19.395.114 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional N.º 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, a la abogada **VALERIA SUÁREZ LABRADA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.005.870.336, abogada en ejercicio portadora de la TP. No.399.401 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, asuma su defensa de ALLIANZ SEGUROS S.A. dentro del proceso que se adelanta ante su Despacho y realice todas las actuaciones necesarias e inherentes a su calidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Antonio Balceró Escobar', written in a cursive style.

**LUIS ANTONIO BALCERO ESCOBAR**

**Juez**